



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AUTO DIRECTORAL N° 0034-2021-MINEM/DGAEE

San Borja, 05 de marzo de 2021

Visto el Registro N° 3125968¹ del 3 de marzo de 2021 presentado por Dirección General de Electrificación Rural - DGER del Ministerio de Energía y Minas y el Informe N° 0122-2021-MINEM/DGAEE-DEAE, se concluye que el Titular no ha cumplido con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Supremo N° 014-2019 EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. Por lo tanto, se le otorga un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que CUMPLA con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 014-2019 EM, a efecto de dar inicio a la evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica"; cabe precisar que, si el Titular no subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, se tiene por no presentada la solicitud de evaluación, sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva solicitud. **Notifíquese al Titular.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 11:49:11-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Eloy Manuel Suarez Mendoza
Director General
Dirección General de Electrificación Rural
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260
San Borja. -

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3125968 (03-03-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME N° 0122-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas

Referencia : Registro N° 3125968

Fecha : San Borja, 05 de marzo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 053-2017-MEM/DGAAE del 10 de febrero de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM (en adelante, el Titular).

El 6 de noviembre del 2020, el Titular realizó la exposición técnica¹ de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, MDIA) del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3125968 del 3 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la MDIA del Proyecto, para su correspondiente evaluación.

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM², al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**
«Artículo 57.- Evaluación de Modificación del Estudio Ambiental
El procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental se realiza de acuerdo a los artículos 28, 31 y 34 del presente Reglamento, según corresponda. Asimismo, los requisitos de su presentación se rigen por lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la presente norma.
(...)
«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.
(...)

- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la MDIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG	✓
Pago por derecho de tramitación	✓
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<u>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</u>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.	✓
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	✓
<u>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</u>	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE	✓ ³
<u>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</u>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	N.A. ⁴
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁵
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...)

³ La presente MDIA ha sido elaborado por un equipo interdisciplinario de profesionales colegiados y habilitados, adjuntando en el Anexo 04 (Registro N° 3125968, Folios 137 al 153), y los certificados de habilidad en el Anexo 5 (Registro N° 3125968, Folio 134-132), que acredita su experiencia en materia ambiental y habilidad vigente. Cabe señalar que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establecida en el RPAEE, las DIA de los Sistema Eléctrico Rurales pueden ser elaboradas por un equipo interdisciplinario. Por lo que, al tratarse de una modificación de la DIA se encuentran dentro del alcance establecido en la referida norma.

⁴ El Proyecto se ubica en las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica y, de acuerdo con lo indicado por el Titular, no se superpone con áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento (Folio 135, Registro N° 3125968).

⁵ De la revisión preliminar, se verificó que la caracterización del medio biológico del área de influencia del Proyecto se realizó en base a información secundaria (Folio 70, Registro N° 3125968).

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

<u>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</u>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este	X ⁶

N.A.: No aplica

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, no cumple con uno (1) de los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en el Cuadro 1: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, según se indica a continuación:

- El Titular debe presentar el mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.

IV. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe, así como el auto directoral a emitirse a la Dirección General de Electrificación Rural - DGER, para su conocimiento y fines correspondientes.
- La Dirección General de Electrificación Rural – DGER debe coordinar previamente con la DGAAE, el mecanismo de participación ciudadana a implementar conforme a lo señalado en la conclusión del presente informe.
- Publicar el presente informe, así como el auto directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 09:54:44-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 09:47:20-0500

Blgo. Frank E. Montenegro Juarez
CBP N° 8955

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS
Eduardo, Martín FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 09:55:36-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

⁶ El Titular no propuso el mecanismo de participación ciudadana que implementará de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con el fin de que la población tenga acceso a la Modificación de la DIA del Proyecto y pueda participar de la evaluación de este.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829
soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 10:00:38-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 10:15:55-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/05 10:25:10-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad